REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 07

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO (SENEPA)

LOCACION DE INMUEBLE LC N°10/21

"LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA ZONA II – SECTOR 3 – CHORE DEL SENEPA"
PLURIANUAL

CONTRATO Nº 14/2021

"SRA. MIGUELA BARRIOS VDA. DE VEGA"

ID: 400.077

ASUNCIÓN- PARAGUAY
2021

Escaneado con CamScanner

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO- SENEPA
DEPARTAMENTO TECNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°07

CONTRATO N°14/2021

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**; para el **SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO- SENEPA** con domicilio en Manuel Domínguez c/ Tte. Rojas Silva República del Paraguay, representado para este acto, el Director General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo el **DR. GUSTAVO ADOLFO CHAMORRO CORTESI** con Cédula de Identidad N° 1.000.082 y el Director Administrativo del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo el**LIC. CRISTINO PENAYO RECALDE** con Cédula de Identidad N.º 2.525.299 denominada en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra la **SRA. MIGUELA BARRIOS VDA DE VEGA**, con Cédula de Identidad N° 575.962, Ruc. N° 575.962-5,domiciliada en la Avda. Monseñor Aquino Línea Caraguataydel Departamento de San Pedro de la República del Paraguay, Denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

PRIMERA:
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Avda. Capitán RejalaBarrio San Roque individualizado como finca N° 2638, Ciudad de Chore del Departamento de San Pedro, con una superficie de 500 mts² que será destinado para el Local de la Zona II– Sector 3 -Chore del **SENEPA**

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 03 objeto del gasto específico 251, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación, Presupuesto Municipal etc.) Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 00400077.

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso deadjudicación de Locación N° 10/2021, aprobada por Resolución **D.G.S N°**046**de fecha** 22 **de** Setiembre **de 2021**.

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma (mensual) de guaraníes DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 2.500.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente contrato es de GUARANIES SESENTAMILLONES (Gs. 60.000.000) IVA incluido.

El Banco y Número de Cuenta del Locador en el que se realizara el pago vía acreditación en cuenta Corriente Nº 0002048004807781

LIC. CRISTINO PENAYO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SENEPA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dr. Gustavo Adolfo Chamorro Cortesi
Director General
SENEPA

Miguela Barrios

Escaneado con CamScanner

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO- SENEPA
DEPARTAMENTO TECNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°07

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir del 22/09/2021 (Fecha de inicio de la locación) hasta el 22/09/2023 (fecha de término de la locación) que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

"Por motivos de procesos administrativos en cuanto a la demora que pudiera sufrir la Aprobación de la Ley del Presupuesto General de la Nación del siguiente Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario, el Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional, pre visionando los pagos correspondientes a los meses de enero y febrero del siguiente Ejercicio Fiscal, podrán eventualmente ser abonados por el Locatario de manera adelantada en el mes de diciembre del Ejercicio que fenece".

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:
EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica ANDE, agua corriente de NIS 2260258 y por consumo de la línea telefónica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. [Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.]
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con noventa días de anticipación.

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

LIC. CRISTINA BENITEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SENEPA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dr. G[illegible] Ramon Cortesi

Miguela Barrios

Escaneado con CamScanner

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO- SENEPA
DEPARTAMENTO TECNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°07

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:
El Administrador del presente Contrato será: La Dirección Administrativa del SENEPA, a través de su Departamento Técnico de Apoyo Administrativo.

DECIMO CUARTA: Forma y Términos para garantizar el cumplimiento del Contrato.

La garantía del fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido se las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará en forma de Declaración Jurada en el momento de la presentación de la Carta Oferta. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

DECIMO QUINTA:

El Locador deberá presentar al Locatario, en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

DECIMO SEXTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario).
La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.
Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Setiembre del 2021.

Miguela Barrios
SRA. MIGUELA BARRIOS VDA. DE VEGA
LOCADOR

DR. GUSTAVO ADOLFO CHAMORRO CORTESI
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA

LIC. CRISTINO PEÑAYO RECALDE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO SENEPA

Escaneado con CamScanner